



Bogotá D.C., Cuatro (4) de enero de dos mil veinticuatro (2024).
Auto Sustanciación No. 006.

CUI: 11001-31-87-027-2024-00009-00. **NI.** 63681.

Accionante: María Loreta Morón Fernández. **C.C. No.** 49.786.110.

Correo electrónico: mmoron240@hotmail.com. **Cel.** 301-239-61-50.

Accionada: 1. Comisión Nacional del Servicio Civil.

2. Fundación Universitaria del Área Andina.

Correos: 1. notificacionesjudiciales@cnsj.gov.co.

2. notificacionjudicial@areandina.edu.co.

Decisión: Se avoca conocimiento y se corre traslado del escrito a las partes.

Fecha de reparto: 4 de enero de 2024.

Fecha de vencimiento: 18 de enero de 2024.

1. Asunto por tratar

1.1. Avocar el conocimiento de la acción de tutela incoada por **María Loreta Morón Fernández** en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil** y **Fundación Universitaria Área Andina**, por la presunta vulneración a derechos fundamentales a la petición, trabajo, igualdad, debido proceso y acceso a cargos públicos. Para tal efecto, nos fundamentaremos en premisas fácticas y jurídicas.

2. Premisas fácticas

2.1. Que, los operadores de la Convocatoria del Proceso de Selección DIAN 2022 – en modalidad ascenso publicaron los resultados de la prueba de valoración de los antecedentes profesionales (con criterios mixtos) ascenso el 31 de octubre de 2023 en el aplicativo SIMO y en el 21 y 22 noviembre de 2023 publicaron las respuestas a las reclamaciones realizadas por medio del aplicativo SIMO.

2.2. La respuesta a la reclamación sobre la etapa de valoración de antecedentes fue publicada el 22 de noviembre de 2023, el puntaje fue 80.00, pero no resolvieron de fondo su petición respecto a la valoración de la educación informal y contra la decisión no procede recurso. Que, la siguiente reclamación fue publicada el 21 de diciembre de 2023 y tampoco resolvieron de fondo su petición.

2.3. Que, revisados los resultados en el SIMO publicados el 21 de diciembre de 2023 el puntaje fue de 82.00, lo cual, evidencia que no se tuvo en cuenta la valoración de la educación informal otorgada por la Universidad Nacional, con lo cual afecta sus resultados, a pesar de que fue acreditada en la etapa respectiva.

2.4. Por lo anterior, deprecó el amparo a sus derechos fundamentales a la petición, trabajo, igualdad, debido proceso y acceso a cargos públicos y, en efecto, que se ordene a la **Comisión Nacional del Servicio Civil** y **Fundación Universitaria del Área Andina** revisar y corregir la valoración realizada a la educación informal registrada en SIMO y que resuelvan de fondo su petición para que sume a los resultados de la prueba.

3. Premisas jurídicas

Estándares normativos: Artículos 7, 19 y ss. Decreto 2591 de 1991, Decreto 1382 del 2002, Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, Art. 1, modificatorio del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015.





4. Por lo anterior, y bajo las consideraciones del Despacho, resuelve:

1. **Avóquese** el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por **María Loreta Morón Fernández** contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil y Fundación Universitaria Área Andina**, por la presunta vulneración a derechos fundamentales a la petición, trabajo, igualdad, debido proceso y acceso a cargos públicos.

2. Con el fin de traer al expediente los antecedentes que originaron la acción de tutela y garantizar el derecho de contradicción y defensa, **córrase** traslado a la(s) entidad(es) accionada(s), para que, en el término improrrogable de **veinticuatro (24) horas**, a partir de la comunicación de la presente decisión, se pronuncie(n) sobre la acción incoada y ejerza(n) el derecho de defensa.

La(s) entidad(es) accionada(s) y vinculada(s) deberá(n) incluir en su respuesta una copia de los trámites realizados en aras de tramitar la solicitud del accionante.

Si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano lo pertinente, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, en atención al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3. Se **ordena** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil y Fundación Universitaria del Área Andina**, que, dentro del término improrrogable de **doce (12) horas**, a través de publicación en la página web, informen de la existencia de la presente acción de tutela, para efectos de dar a conocer la misma a cada uno de los interesados y partícipes inscritos en el "**Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2268 de 2022**", quienes, eventualmente, pudieran salir afectados con la decisión, para que se pronuncien sobre los hechos puestos de manifiesto por el accionante, poniéndoles en conocimiento de los términos concedidos para el efecto.

Asimismo, se les indicará que las respuestas deberán ser remitidas únicamente al correo **ejcp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Para el conocimiento de lo decidido y cumplimiento de lo ordenado, acúdase al correo electrónico institucional del Despacho, y lo previsto en los arts. 172 C.P.P., 103 y 291 del C.G.P, dejando constancia en las diligencias contentivas del trámite de la acción constitucional.

4. Por la Asistente Administrativo, háganse las anotaciones y los procedimientos pertinentes en el sistema justicia Siglo XXI, los anexos a la carpeta digitalizada de tutela y por el correo institucional del Despacho líbrense las comunicaciones del caso.

Notifíquese y cúmplase.

-Firma electrónica-

Luis Antonio Murillo Gómez

Juez

Luis Antonio Murillo Gomez

Firmado Por:

Todas sus peticiones serán recibidas por estos medios:

Correo: ejcp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. **WhatsApp:** 3242833494.



Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 027 De Penas Y Medidas De Seguridad
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f94f647404ee3f3799ba96259495c4f79d6167ffd15bc23544dfc8d78fb1517**

Documento generado en 05/01/2024 10:12:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>